INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202200155 00 **(C202200155)**
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 1 de julio de 2022 el informe que suple la demanda según lo dispone el art. 111 del C.I.A., encontrándose pendiente su calificación.

MILDRED VACA DAZA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe remitido por la Comisaría de Familia de Gachancipá y de conformidad con lo previsto en el artículo 111, numeral 2º, de la Ley 1098 de 2006, el juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la solicitud de **REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** de **LUIS FERNANDO SÁNCHEZ MORA** contra **ADRIANA MARÍA SIERRA MARTÍNEZ** como representante legal de **DANNA MISHELL SÁNCHEZ SIERRA y SOFIA ALEJANDRA SÁNCHEZ SIERRA.**

2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los artículos 390 y ss. del Código General del Proceso.

3. CORRER traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.

4. NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y ss del C.G.P. en conc con la Ley 2213 de 2022, a la parte demandada.

5. NOTIFICAR al Comisario de Familia de esta municipalidad.

6. COMUNICAR por el medio más expedito al demandante a fin que proceda a realizar las diligencias de notificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez